

Criterios y Normas de cesión de uso para la ciudadanía de los Espacios de Iniciativa Cultural de las Bibliotecas Municipales de València (EIC)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 23 de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunitat Valenciana, regula los objetivos de los centros de lectura pública municipales y señala:

“Los centros de lectura pública municipales organizarán sus servicios según la tipología del propio centro, en virtud de las características del territorio en el que se ubique y con la finalidad de alcanzar los siguientes objetivos:

- 1. Creación y fomento de los hábitos de lectura.*
- 2. Responder a las necesidades informativas, formativas y de ocio de los ciudadanos.*
- 3. Ser centros de autoformación de los ciudadanos.*
- 4. Desarrollar un papel activo esencial en la extensión del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación entre todos los ciudadanos.*
- 5. Ser centros culturales activos y promotores de actividades culturales.*
- 6. Garantizar el acceso de los ciudadanos a todo tipo de información de la comunidad.*
- 7. Formación de usuarios.”*

En este mismo sentido se pronuncia también la Carta Europea de Ciudades Educadoras, suscrita por el Ayuntamiento de València, que propone en su punto 17 que: *“cualquier intervención significativa ha de garantizar la coordinación entre las administraciones implicadas y sus servicios y que se debe fomentar la cooperación de las administraciones con la sociedad civil, libre y democráticamente organizada.”*

Las bibliotecas públicas han dejado de ser solamente contenedores de libros y han pasado a ser, además, centros irradiadores de información y cultura. Esta función se materializa en que las bibliotecas de la ciudad de València disponen de un espacio que, por una parte, trasciende la función de consulta o préstamo de la biblioteca tradicional y, por otra, permite ser tribuna y vehículo de extensión cultural, sintonizando de este modo con el nuevo papel que están llamadas a desempeñar.

Por esta y otras circunstancias se ha detectado la necesidad de actualizar los “Criterios de uso de los espacios de iniciativa cultural”, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2004, y modificado por Acuerdo del mismo órgano de fecha 25 de octubre de 2013, al objeto de incluir en la nueva redacción de los mismos unas normas de utilización gratuita de los espacios de iniciativa cultural más acordes con las nuevas actividades demandadas por la ciudadanía. Todo ello con el objetivo último de transformar las bibliotecas en espacios de información, cultura y ocio y, principalmente, en centros de proximidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Solicitudes

- 1.1. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo de instancia que figura como anexo a esta normativa. Se dirigirán al Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán en cualquiera de los registros generales de entrada del Ayuntamiento de Valencia o por los distintos medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de la recepción en el Organismo Público correspondiente.
- 1.2. El modelo de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de las Bibliotecas Públicas Municipales de la ciudad de València o en la web www.valencia.es/ayuntamiento/redbibliotecas.nsf/.
- 1.3. La firma de la solicitud dará lugar a la aceptación de las condiciones de acceso y garantía de conformidad.
- 1.4. Al modelo de solicitud se incorporará la siguiente documentación:

Proyecto o memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita el espacio de iniciativa cultural, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

 - Nombre de la Actividad
 - Objetivos
 - Descripción de la propuesta: justificación, metodología, recursos materiales y humanos
 - Calendarización
 - Para las exposiciones, además, dossier fotográfico con una pequeña muestra representativa
- 1.5. Las solicitudes se presentarán con un mínimo de dos meses de antelación al inicio de la actividad propuesta por la persona solicitante, a efectos de organización y planificación de actividades. Cualquier solicitud presentada en plazo inferior, podría no ser tenida en cuenta.
- 1.6. En caso de recibirse más de una solicitud para el mismo día y espacio de iniciativa cultural, se dará preferencia a la solicitud que primero se haya presentado por Registro.
- 1.7 Las solicitudes se presentarán preferentemente por administración electrónica en <https://sede.valencia.es/sede/> . En ese caso las fotografías del dossier deberán ser de tamaño reducido (Por Ejemplo: 6 imágenes por hoja)

Artículo 2. Criterios de selección

- 2.1. Puede acceder a los Espacios de Iniciativa Cultural toda la ciudadanía y, con carácter prioritario, la residente en el barrio/poble de València de que se trate, lo que dará lugar a relaciones preferentes con las asociaciones culturales del entorno.
- 2.2. Podrán, asimismo, acceder a estos espacios las delegaciones municipales del Ayuntamiento, a través de los correspondientes Servicios Municipales, en cuyo caso, la solicitud se realizará por los cauces normales de petición de asuntos, como son PIAE, Nota Interior o correo electrónico.

2.3 Para la concesión de una autorización de utilización gratuita de un Espacio de Iniciativa Cultural, prevalecerán los siguientes criterios:

- Participación cultural del vecindario del barrio/pueblo de València donde se ubica la Biblioteca Pública Municipal.
- Innovación y oportunidad del proyecto.
- Promoción del uso de la biblioteca.
- Que se trate de actividades aptas para todos los públicos.
- Disponibilidad del espacio de iniciativa cultural y de personal.
- Disponibilidad de horarios.
- No tendrán cabida en estos espacios las actividades que tengan por fin el lucro privado, ni las que sean manifiestamente contrarias a la Constitución Española o a la ley.

Artículo 3. Finalidades de la utilización.

3.1. Solamente se podrán autorizar las utilizaciones específicas de cada Espacio. Cualquier otra utilización deberá ser estudiada por el Servicio de Acción Cultural.

3.2. Las actividades que se realicen deberán ser gratuitas y abiertas, salvo excepciones justificadas que deberán ser autorizadas expresamente por el Servicio de Acción Cultural.

3.3. Las actividades que se vayan a realizar deberán ajustarse a los horarios de las bibliotecas públicas municipales, y no pueden impedir o perturbar la programación de cada una de ellas, ni perjudicar el funcionamiento cotidiano. Todo lo que exceda de este horario quedará a criterio del Servicio de Acción Cultural y de la programación.

3.4. La autorización de utilización de un Espacio de Iniciativa Cultural no supone que quien solicita pueda disponer de otros espacios con carácter privado, ni que puedan constituir los mismos como sede social.

Artículo 4. Derechos y Obligaciones de quienes solicitan.

4.1. La persona o entidad solicitante se compromete al cumplimiento, por todas las personas que formen parte de la actividad, de lo siguiente:

- Normativa en materia de seguridad e higiene del Ayuntamiento de València.
- Horario establecido de uso.
- Normas de acceso y utilización que el Servicio de Acción Cultural determine.

4.2. La persona o entidad solicitante se hace responsable de:

- Dejar el espacio en las mismas condiciones en las que estaba. Cualquier modificación, transformación o actuación física que pueda suponer menoscabo o deterioro de paredes, suelos o techos, deberá ser aprobada previamente por la persona responsable municipal del espacio, y en este caso, será siempre de carácter provisional y temporal, no pudiéndose utilizar elementos que impliquen fijaciones en paredes, suelos o techos.
- Asimismo estará obligada a dejar en el mismo estado el local que se le cedió temporalmente y a reponer o reparar los daños muebles o inmuebles que pudieran ocasionarse.
- Cuando proceda, la suscripción de una póliza de seguros.

- 4.3. El montaje, la custodia y vigilancia serán competencia exclusiva de quien solicita, a la que se cede temporalmente el Espacio.
- 4.4. El Ayuntamiento de València – Servicio de Acción Cultural, aparecerá como colaborador en toda la publicidad que se realice con motivo de la utilización que se autoriza. Esta publicidad deberá tener el visto bueno del Sección de Normalización Documental e Imagen Corporativa.
- 4.5. En el caso de que la actividad sea seleccionada, se contactará con la persona o entidad solicitante para proceder a su programación.
- 4.6. Cualquier gasto adicional que genere la materialización del proyecto (transporte, montaje, etc...), será por cuenta quien solicita.
- 4.7. El Ayuntamiento de València no se hace responsable ni comparte necesariamente todos los contenidos de las actividades y exposiciones, cuya titularidad corresponde a las personas físicas o jurídicas que las organicen.

Artículo 5. Facultades de control por parte del Servicio de Acción Cultural.

- 5.1. Realizar un control de la publicidad que se realice con ocasión de la utilización del Espacio.
- 5.2. Anular la autorización si se incumplen las presentes normas o si se precisa el Espacio para actividades del Ayuntamiento de València. Las actividades municipales tendrán prioridad ante cualquier reserva de espacio en cuyo caso se advertiría a quien tuviera una actividad organizada de tal contingencia con la suficiente anticipación, pudiendo de mutuo acuerdo establecerse nuevas fechas.

NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo 6. Espacios de Iniciativa Cultural.

- 6.1. La autorización de utilización supone un uso puntual del espacio con su equipamiento.
- 6.2. Los Espacios de iniciativa cultural disponen de una instalación básica para el montaje de exposiciones, consistente en guías, hilos y colgadores. No se permitirá cualquier otro medio de montaje (pinturas, colas, pegamentos, clavos, entre otros), o en su caso deberán ser autorizados expresamente por el personal responsable.
- 6.3. Tendrán preferencia para la utilización entidades o asociaciones de carácter social, cultural o deportivo, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de incidencia sea como mínimo el propio barrio/poble de València.
- 6.4. La actividad a desarrollar deberá tener carácter social, cultural o deportivo y ser de interés para la propia la Delegación de Acción Cultural
- 6.5. Podrán realizarse reuniones, por parte de, además de las entidades indicadas en el punto 6.3., por personas físicas, siempre que la reunión tenga carácter cultural, social o deportivo.
- 6.6. Se utilizará para actividades en cuya organización participe o colabore la Delegación de Acción Cultural.
- 6.7. También se podrá utilizar para actividades vinculadas al mundo del libro o la literatura, cuya realización sea valorada de interés por el Servicio de Acción Cultural.

6.8. En el supuesto de exposiciones, se limitará a una exposición anual por cada solicitante, excepto aquellas que, a criterio del servicio de Acción Cultural, y dado el interés social o cultural, se considere conveniente repetir las en algún otro espacio de las bibliotecas públicas municipales.

6.9 En el caso de solicitar el espacio de iniciativa cultural fuera del horario de la biblioteca, la solicitud se valorará por el servicio de Acción Cultural quien resolverá favorable o desfavorablemente la misma.

Deberán aportarse además los siguientes documentos:

- a) Estatutos de la entidad solicitante visados por la Generalitat
- b) Nombre, apellidos, así como fotocopia del DNI de la persona depositaria de las llaves y responsable del control de entradas y salidas
- c) Declaración de las personas responsables de la entidad solicitante como que se hace cargo de los gastos de personal para el funcionamiento de la actividad y la posterior limpieza del espacio, así como la responsabilidad de daños que pudieran derivarse para las personas o bienes durante su uso.
- d) Copia del seguro de responsabilidad civil de la entidad o asociación solicitante